

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
OCAÑA NS.**

PERTENCIA 2014-00139 AUTO FIJANDO FECHA AUDIENCIA
DTE: ALFONSO TORRADO ALVAREZ Y OTRO
DDO: HEREDEROS INDET. HERLINDA BAYONA Y PERSONAS INDETER.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez para resolver.

PROVEA.-

La Secretaria,


MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Veintiocho de Noviembre de dos mil veintidós.-

Teniendo en cuenta que para los días 1 y 2 de Diciembre del presente año el Juzgado tiene por resolver las acciones de tutelas radicadas bajo los números 2022-00623, 2022-00624, 2022-00627 y 2022-00628, todas en temas de salud y con medida provisional siendo imposible la practica de la audiencia dentro del presente proceso, este Despacho ordena señalar nueva fecha para la audiencia que trata los Arts. 372 y 373 CGP. De otra parte es importante recalcar que tal como se demuestra en el expediente, el señor apoderado de FREDY VELASQUEZ BAYONA y otros REUNCIO al poder siendo necesario también que dicha parte se encuentre enterada y si a bien lo tienen, deben otorgar poder a un profesional del derecho para que los siga representando en el transcurso de las diligencias, ya que si bien el Abogado saliente demuestra que la parte que él representó se encuentra enterada de su renuncia, también es cierto que debemos tener certeza que están notificados de dicho acto, por lo que este Despacho procederá a OFICIARLES para que procedan de conformidad.

Así las cosas, se señala la hora de las TRES DE LA TARDE del próximo 21 de febrero de 2023, para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 392 del C. G. del P. en la que se continuará con las etapas faltantes y empleando las tecnologías de la comunicación y las informaciones que se han dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para ello, utilizando la aplicación LIFE SIZE, a la que debe concurrir demandante (s) y demandado (s) con o sin apoderado.

Para el desarrollo de esta audiencia, es necesario que las partes informen al menos con 3 días de antelación, los correos electrónicos de los asistentes, al correo institucional del juzgado J02cmpaloca@cendoj.ramajudicial.gov.co indicando además el nombre del asistente, calidad en la que actúa y el radicado del proceso, para que por dicha vía se les pueda enviar el enlace para la audiencia y se precise el canal a utilizar. Se recuerda a las partes el deber de gestionar lo necesario para que se pueda llevar a cabo la audiencia con la comparecencia de los testigos y demás intervinientes, de acuerdo con sus pretensiones y pruebas solicitadas en las oportunidades para ello. Si existe alguna dificultad para acceder a estos mecanismos tecnológicos, deberá informarse al juzgado para tratar de buscar una solución y evitar a toda costa la realización de la audiencia en forma presencial, pero se advierte que, si no se encuentra una solución, se realizaría la audiencia en una sala de audiencias.

Para efectos de verificar el adecuado funcionamiento del canal a emplear, sonido, video, se sugiere conectarse a la audiencia 20 minutos antes para probar y estar prestos a iniciar a la hora fijada. Ante cualquier cambio de la dirección electrónica, la misma debe ser informada al juzgado pues el origen y autenticidad de los memoriales se garantiza con el envío de estos, mediante correos electrónicos informados al proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

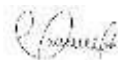


CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 200

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 29 DE NOVIEMBRE 2022.


SECRETARIO

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO : 2022-00616-00 AUTO RETIRO DEMANDA
DEMANDANTE:OLFER JOSE MENESES SANCHEZ
DEMANDADO:ANA MILENA NARANJO GALVAN Y EDINSON FREDY SANCHEZ FLORES

CONSTANCIA.-

Se deja constancia que la presente demanda correspondió por Reparto. Aclaro que estando la misma para SU SUBSANACION, el señor apoderado demandante presenta memorial en el cual solicita el RETIRO de la misma. Paso a su Despacho para que ordene.

La Secretaria,


MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

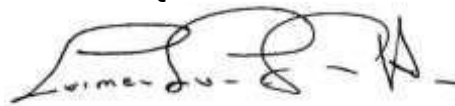
Ocaña, Veintiocho de Noviembre de dos mil veintidós.-

De acuerdo con el informe anterior y teniendo en cuenta lo solicitado y actuando de conformidad con el Art., 92 CGP, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD DE OCAÑA N.S,

O R D E N A :

- 1.- Admitir el retiro de la demanda EJECUTIVA promovida por OLFER JOSE MENESES SANCHEZ a través de mandatario judicial contra ANA MILENA NARANJO GALVAN Y EDINSON FREDY SANCHEZ FLORES, por ajustarse su solicitud a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



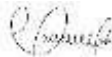
CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO

JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.200

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 29 DE NOVIEMBRE 2022.



SECRETARIO

RADICADO: 544984003002-2022-00443-00 AUTO L. COSTAS
Demandante: CREDISERVIR.
Demandado: DILIA YINETH IBAÑEZ CONTRERAS.

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez para que se resuelva.

PROVEA.-

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA
Ocaña (N. de S.), Veintiocho de Noviembre de dos mil veintidós.-

Procede la secretaría a elaborar la liquidación de costas de la siguiente manera:

AGENCIAS EN DERECHO \$125.251,49=
TOTAL LIQUIDACIÓN: \$125.251,49=

SON: CIENTO VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON 49/100 MONEDA CORRIENTE.

Efectuada la liquidación de costas, el Despacho imparte su aprobación, de conformidad a los artículos 366, 446 y 447 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa”).

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.200

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 29 DE NOVIEMBRE 2022.


SECRETARIO

RADICADO: 544984003002-2021-00075-00 AUTO L. COSTAS
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: YURGEN ANTONIO PARADA SANTIAGO.

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez para que se resuelva.

PROVEA.-

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA
SECRETARÍA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

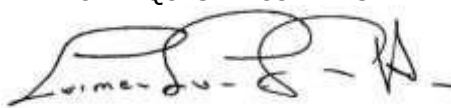
Ocaña (N. de S.), Veintiocho de Noviembre de dos mil veintidós.-

Procede la secretaría a elaborar la liquidación de costas de la siguiente manera:

AGENCIAS EN DERECHO \$1.765.687.00=
TOTAL LIQUIDACIÓN:.....\$1.765.687.00=

SON: UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE.

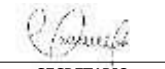
Efectuada la liquidación de costas, el Despacho imparte su aprobación, de conformidad a los artículos 366, 446 y 447 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa”).

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.200

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 29 DE NOVIEMBRE 2022.


SECRETARIO

RADICADO: 544984003002-2022-00441-00 AUTO L. COSTAS
Demandante: CREDISERVIR.
Demandado: ALFONSO CHOGÓ PEDRAZA Y OTRA.

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez para que se resuelva.

PROVEA.-

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA
SECRETARÍA

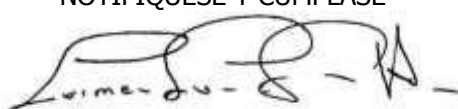
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA
Ocaña (N. de S.), Veintiocho de Noviembre de dos mil veintidós.-

Procede la secretaría a elaborar la liquidación de costas de la siguiente manera:

AGENCIAS EN DERECHO \$363.163,78=
TOTAL LIQUIDACIÓN: \$363.163,78=

SON: TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS CON 78/100 MONEDA CORRIENTE.

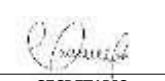
Efectuada la liquidación de costas, el Despacho imparte su aprobación, de conformidad a los artículos 366, 446 y 447 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa”).

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.200

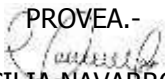
Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el microsítio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 29 DE NOVIEMBRE 2022.


SECRETARIO

RADICADO: 544984003002-2022-00442-00 AUTO L. COSTAS
Demandante: CREDISERVIR.
Demandado: DANILO ZARATE FLÓREZ.

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez para que se resuelva.

PROVEA.-

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA
SECRETARÍA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA
Ocaña (N. de S.), Veintiocho de Noviembre de dos mil veintidós.-

Procede la secretaría a elaborar la liquidación de costas de la siguiente manera:

AGENCIAS EN DERECHO\$883.155,07=
TOTAL LIQUIDACIÓN:\$883.155,07=

SON: OCHOCIENTOS OCHGENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS CON 07/100 MONEDA CORRIENTE.

Efectuada la liquidación de costas, el Despacho imparte su aprobación, de conformidad a los artículos 366, 446 y 447 del C.G.P.

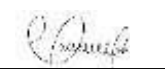
NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa”).

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.200

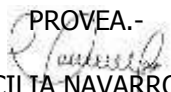
Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 29 DE NOVIEMBRE 2022.


SECRETARIO

Cuad No 1
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA AUTO NOTIFICACION X CONDUCTA CONCLUYENTE
Rad. 544984053002 2022 00147 00
DEMANDANTE: JAIRO BASTOS PACHECO
DEMANDADAS: GLENSIN BRAYANA BALLESTEROS NAVARRO
YOSNEIDY BALLESTEROS NAVARRO

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez para que se resuelva.

PROVEA.-

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA
SECRETARÍA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña (N. de S.), Veintiocho de Noviembre de dos mil veintidós.-

De acuerdo con lo solicitado por la parte demandada YOSNEIDY BALLESTEROS NAVARRO en memorial que antecede, este Despacho de conformidad con el Art., 301 CGP, ordena tenerla por notificada por CONDUCTA CONCLUYENTE el auto de fecha 3 de Mayo de 2022 que ordena librar mandamiento de pago a favor de JAIRO BASTOS PACHECO, en el presente proceso y demás providencias dictadas en la fecha de presentación del presente escrito.

Se advierte que esta notificación tendrá los mismos efectos de la notificación personal y que YOSNEIDY BALLESTEROS NAVARRO, se encuentra notificada desde la fecha de presentación del escrito de fecha 21 de Noviembre de 2022.

Envíese copia de la demanda y demás documentos por parte del demandante al correo electrónico de la señora YOSNEIDY BALLESTEROS NAVARRO, para que ejerza su defensa.

Ahora y respecto a la otra demandada GLENSIN BRAYANA BALLESTEROS NAVARRO, el Despacho se abstiene de tenerla por notificada por conducta concluyente en razón a que al momento de presentar la demanda, el señor apoderado manifestó bajo la gravedad del juramento desconocer su correo electrónico, por tanto deberá el señor apoderado notificar con la dirección que inicialmente dio en la demanda. Lo anterior para evitar mas adelante nulidades que puedan afectar a las partes y al Juzgado.

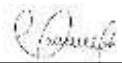
Ejecutoriado el presente auto, manténgase en secretaría el presente proceso, hasta tanto quede surtida la notificación por conducta concluyente a la demandada YOSNEIDY BALLESTEROS NAVARRO y mientras también el señor apoderado proceda a la notificación de la demandada GLENSIN BRAYANA BALLESTEROS NAVARRO, en la dirección aportada con la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S. NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.200 Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de ESTADOS ELECTRÓNICOS que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 29 DE NOVIEMBRE 2022.  SECRETARIO
--